

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 28 de agosto de 2015

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas del día 28 de agosto de 2015, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

El Consejero Presidente: Buenas tardes Representantes de los Partidos Políticos, Señoras, Señores Consejeros Electorales, para iniciara formalmente nuestra sesión extraordinaria de este 28 de agosto, le solicito al Señor secretario verifique la existencia de quórum legal. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Buenas tardes con su permiso. - - - - -
Consejero Presidente. - - - - -
Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -
Dra. Adelaida Ávalos Acosta. - - - - -
Lic. Elia Olivia Castro Rosales. - - - - -
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. - - - - -
Mtra. Elisa Flemate Ramírez. - - - - -
Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez. - - - - -
Dr. José Manuel Ortega Cisneros. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -
Por el Partido Revolucionario Institucional. - - - - -
Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez. - - - - -
Por el Partido Verde Ecologista de México. - - - - -
Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya. - - - - -
Por el Partido Movimiento Ciudadano. - - - - -
Lic. Gerardo Humberto Casas Madero. - - - - -
Por el Partido Nueva Alianza. - - - - -
Lic. Verónica González Nava. - - - - -
Por el Partido Encuentro Social. - - - - -
Lic. Maricela Gurrola Cabrera. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Conforme a lo establecido en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral, me permito informarle Consejero Presidente que son siete (7) asistencias de Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, cinco (5) asistencias de Representantes de los Partidos Políticos con derecho a voz, por lo que existe quórum legal para sesionar, asimismo, le informo que se encuentran presentes quienes integran la Junta Ejecutiva con voz informativa. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, al existir quórum legal le pido Señor Secretario de cuenta a este Consejo General del proyecto de orden del día. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: A su consideración el proyecto de orden del día. - - - - -

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - - -

Punto número dos: Aprobación en su caso, del proyecto de orden del día. - -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por que se aprueba el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

punto número cinco: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, a su consideración respetables integrantes de este Consejo el proyecto de orden del día, bien, sino hay consideraciones, comentarios o propuestas, le pido Señor Secretario tome nota del resultado de la votación y de cuenta del mismo. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se le solicita manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Ninguno en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Consecuentemente, se **Aprueba por Unanimidad** el proyecto de orden del día, continúe por favor Señor Secretario con el desarrollo de la sesión. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por que se aprueba el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, para la presentación del presente proyecto, por favor Señor Secretario de la lectura del proyecto en su parte conducente, posteriormente sería el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos el que haría la presentación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, con su permiso, **PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo. **SEGUNDO.** El Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Si me permite Consejero Presidente, antes de su

presentación y en su caso discusión, comentar a ustedes las modificaciones que se realizaron al mismo derivado de la reunión de trabajo del día de ayer, en el artículo 7, numeral 3, se suprime la fracción IV, decía, dice todavía, cuando en las Comisiones se trate un tema que implique conflicto de intereses, en un caso concreto, se retira esta fracción, asimismo se modifica la fracción I, numeral 1 del artículo 11, para que quede de la siguiente manera, participar por conducto de propietario o suplente en las deliberaciones, debates y en los asuntos de que se traten en las sesiones de las Comisiones, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, para la presentación respectiva el análisis y discusión posterior por todos ustedes, ya con los comentarios formulados por el Secretario, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, buenas tardes Representantes de Partidos Políticos, compañeras y compañeros Consejeros, pues solamente como esto ya fue motivo de intercambio de impresiones en reunión de trabajo el día de ayer con los Representantes de los Partidos Políticos, me parece pues que solamente habría que señalar que como bien ya lo precisó el Secretario Ejecutivo, se hicieron algunos ajustes mínimos, los cuales ya señaló que ya van incluidos en el proyecto que se presenta, y solamente señalarles, que bueno, con este Reglamento también el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas da un paso importante en esta nueva reingeniería institucional que tenemos derivado de las reformas, tanto nacionales como locales, y como ustedes saben, desde el 6 de junio tenemos la obligación de instrumentar todo lo relativo a la operación del funcionamiento del Instituto para una mejor certeza, una mejor operación del Instituto y para que funcione lo mejor posible, y reiteraría que esto tendría como consecuencia mejorar el principio de certeza, entre otros, señalarles que el Reglamento que no existía, ahora dispone la forma de cómo las Comisiones deben funcionar, no les voy a platicar el contenido, porque ya lo conocen, solamente señalar que con la modalidad que ahora la ley prevé, de que estén presentes los representantes de los partidos políticos en algunas Comisiones que expresamente se señalan, así como también en las que no podrán estar representados los partidos políticos, porque esto deviene en un conflicto de interés, sabemos que son la Comisión de Asuntos Jurídicos cuando lleve algún tema del Procedimiento Sancionador, tanto el ordinario como en especial, en el caso de que así fuere una delegación de la fiscalización por el INE, en ese tampoco podrían participar, y evidentemente en la Comisión del Servicio Profesional Electoral, de tal manera que se pone a su disposición, a la consideración de este pleno el Reglamento de Comisiones, y todavía señalando que es un documento evidentemente perfectible, que puede enriquecerse el día de hoy, o incluso ya una vez que con la experiencia de la instrumentación que nos vaya dando la posibilidad de ir mejorando esta instrumentación infra legal, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muy amable, gracias a Usted Consejero Ortega Cisneros, si alguien desea participar en este punto, bien, sino hay consideraciones le pido Señor Secretario por favor tome la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el

que se aprueba el Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, quienes estén a favor, informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Ninguno en contra. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Consecuentemente, es **Aprobado por Unanimidad** el Proyecto de Acuerdo del Reglamento de Sesiones de las Comisiones de este Consejo General, Señor Secretario continúe por favor con el desarrollo del orden del día. - - - - -

- - - - -
El Secretario Ejecutivo: Si me permite antes Consejero Presidente, dar cuenta de la presencia en esta sesión del Licenciado Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán y del Licenciado Juan José Enciso Alba, Representantes del Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo respectivamente, y le informo que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Dé lectura por favor a los resolutivos de proyecto en su parte conducente. - - - - -

- - - - -
El Secretario Ejecutivo: Con su permiso, **PRIMERO.** Se abroga el Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/IV/2012 del catorce de diciembre de dos mil doce. **SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se adjunta a este acuerdo para que forme parte del mismo. **TERCERO.** El Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral. **CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, en iguales circunstancias por provenir de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para la presentación respectiva le solicito al Consejero Electoral Ortega Cisneros formule los comentarios. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: **Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, con el permiso del pleno, efectivamente Señoras, Señores Representantes, compañeros Consejeros, más que señalar algunos tópicos técnicos de este Reglamento que también reitero, que el día de ayer se tuvo una reunión de trabajo, en donde se expresaron ya algunas consideraciones, algunas dudas, y creo que quedó plenamente clara la idea del Procedimiento Sancionador, bueno es tratar de inhibir las conductas contrarias al derecho electoral, al proceso electoral, de tal manera que creo que con éste además se alcanza un objetivo central que tiene este Instituto, si bien faltan algunos otros reglamentos importantes, el de precampañas, el de lineamientos de registro de candidatos, y algunos otros, creo que con estos dos que hoy se someten a consideración del pleno, se está prácticamente sino culminando, sí terminando una primera etapa de reglamentos, que necesariamente tendrían que estar antes de que iniciara el proceso electoral, el objetivo central de la

Comisión de Asuntos Jurídicos que me honro en presidir, es la de presentar a este pleno las propuestas de los reglamentos que marca la legislación electoral, esto en su régimen transitorio, esto es el de adecuar a la nueva etapa del sistema nacional electoral en el que estamos inmersos, y adecuar un conjunto de disposiciones orgánicas para hacer efectiva y funcional las leyes que nos rigen en la materia, adecuando y ajustando la normativa interna a la realidad operativa de esta institución, que desde mi perspectiva permite concretizar en buena medida la certeza y efectividad del mandato de ley y de los procesos electorales, la instrumentación actualizada de los reglamentos que se ponen a su consideración, nos permitirá dar un mejor orden y método a los diversos procedimientos y disposiciones que hoy nos rigen, y que nos dará la certeza jurídica en la operación a la hora de aplicar la ley, ustedes saben que con los reglamentos que hoy se someten a su atención, se pretende dar viabilidad operativa a la institución y a la adecuación de los mandamientos de la reforma publicada el 6 de junio próximo pasado, y como ya lo hemos señalado, estos documentos que se ponen a su consideración, este Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, me parece que también mejora en tanto el que teníamos con la anterior legislación, y puntualiza algunas cuestiones especialmente en lo que tiene que ver con las medidas cautelares, finalmente creo que con este nuevo instrumento se dará desde mi punto de vista un mejor camino para que los partidos políticos, los candidatos, y los candidatos independientes, todos los actores políticos quienes estarán contendiendo próximamente, tengan un mejor piso, para en todo caso quien sienta alguna lesión en el proceso electoral, algún derecho, pueda controvertirlo o inhibirlo a través de este instrumento reglamentario, está a su consideración y quedo a sus órdenes, gracias Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Consejero Ortega Cisneros, si alguien desea participar en este punto, Consejero Electoral Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, buenas tardes a todas y a todos los presentes, creo que el reglamento que hoy se nos presenta, regula uno de los temas más complejos de las elecciones, que es las discrepancias o la resolución de conflictos, la alta competitividad y la complejidad que han tenido los procesos electorales, la necesidad de una mayor equidad, y los nuevos tipos de campañas, han provocado tensiones en el sistema, entre autoridades, incluso entre partidos políticos, a las funciones que tenemos como órgano electoral, ya no solamente nos corresponde una parte de lo administrativo, sino también cuestiones de arbitraje, es decir, tomar decisiones oportunas para evitar vulnerar los principios de la función electoral, pero que sin duda producen tensiones, producen discrepancias en este propio órgano electoral, el objetivo principal de esta actividad sobre todo el reglamento que se está proponiendo, es sin duda no imponer sanciones, sino salvaguardar los principios de equidad en la contienda, el reglamento regula los elementos básicos que deben de tener los procedimientos, la información que debe que tener las partes, la cuestión de las pruebas, alegatos, la resolución, y además establece reglas de procedimiento, autoridades, atribuciones, algunas normas importantes como la escisión en caso de que no corresponda alguna infracción, la cuestión de las quejas frívolas, pero creo que hay dos temas que desde mi punto de vista parecen importantísimos, que son las medidas cautelares y los medios de apremio, los medios de apremio sabemos que los puede utilizar el órgano electoral para hacer cumplir sus determinaciones, estos medios de apremio los considero relevantes, porque es desde apercibimiento, amonestación, multa de cincuenta hasta 5 mil cuotas de

salario mínimo, y en el caso de reincidencia hasta 10 mil, es decir, estamos hablando de montos cerca del millón de pesos, 700 mil pesos que puede imponer la autoridad electoral, la cuestión de las medidas cautelares, que son acciones para evitar el cese de alguna infracción, y que creo que en este caso, sobre todo en cuanto a los medios de apremio, la autoridad electoral, en el Reglamento se propone que de acuerdo a lo que establece la propia legislación, se puedan realizar por parte de la Unidad de lo Contencioso, sin pasar por el tamiz de algún órgano de vigilancia del Consejo General ni de las Comisiones, incluso del propio órgano electoral, y que en el caso de las medidas cautelares, como sabemos en el procedimiento especial sancionador, quien las determina sería la Comisión de Asuntos Jurídicos, y en el ordinario la Unidad de lo Contencioso, que cuenta con algunos términos breves, pero sin embargo, considero que son actividades relevantes para que las pueda tomar un órgano unipersonal, sin la necesidad de haberlas informado cuando menos a las Comisiones de Vigilancia del Consejo General, o incluso el propio Consejo General, en ese sentido el artículo 42 de la Ley Orgánica en su numeral primero, fracción VII, establece como una de las atribuciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos, supervisar el desarrollo y cumplimiento de las etapas de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios tramitados ante el Instituto Electoral, es decir, como sabemos, contamos con las Comisiones que son órganos de vigilancia que se encargan de regular cual es la función de la institución, y que en este caso desde mi punto de vista personal, creo que esa vigilancia cuenta con algunos elementos básicos, entre ellos la oportunidad, es decir, sino se vigila en el momento ni en un periodo oportuno, pues no tiene caso que la Comisión vigile las actividades hasta cuando ya hayan tenido algún resultado desfavorable, o incluso cuando se hayan judicializado este tipo de situaciones, que creo que genera un poco de falta de certeza o algo de discrecionalidad si se puede decir el término, en virtud de estas consideraciones yo propondría que en el artículo 48, que habla sobre los medios de apremio, y que fue alguna de las cuestiones que se señalaron por algunas representaciones de los partidos políticos el día de ayer en la reunión previa, en el numeral 3 que señala sobre el apercibimiento y los medios de apremio, establecer que cuando proceda la imposición de alguno de los medios de apremio señalados en el numeral anterior que son los que ya señalé, valga la redundancia, previo a su ejecución, la Unidad de lo Contencioso los presentará a la Comisión de Asuntos Jurídicos, es decir, si bien es cierto, la determinación de si se realizan o no, no corresponde a la Comisión, creo que la vigilancia antes de que cauce un problema mayor o alguna cuestión de inequidad, tendría que estar en la Comisión uno de los órganos de vigilancia del Instituto, y también en el artículo 49 de las medidas cautelares, que señala que en el caso de los procedimientos sancionadores ordinarios, corresponde a la Unidad de lo Contencioso resolver sobre la adopción de medidas cautelares en el plazo de 24 horas contados a partir de que se admita la denuncia, y que en virtud de la facultad de la atribución para vigilar esa actividad y que considero que debe ser de manera oportuna, es decir, al momento, creo que debería señalarse también previa presentación a la Comisión de Asuntos Jurídicos, es decir, que una vez que se vayan a tomar estas determinaciones se informen a los órganos de vigilancia, y ya en su momento al Consejo General, para evitar que este órgano máximo, y que incluso las propias Comisiones que regulan y vigilan esas actividades se enteren quizá hasta que estén realizando algún otro proceso o una judicialización de alguna determinación, creo que son actividades relevantes y que valdría la pena que quede señalado que en ese momento se haga la presentación a la Comisión respectiva, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Noyola, si alguno de ustedes desea participar en este punto, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, nada más para señalar que estoy de acuerdo en la primera parte que señala el Consejero Noyola, en la segunda creo que pudiera un poco ir más allá de lo que establece la ley, la ley señala que sería la Unidad de lo Contencioso Electoral la que determinaría en caso de que se presentara alguna adopción de medidas cautelares, y por lo tanto, desde mi punto de vista no podríamos ir más allá de lo que establece la ley, yo lo comento para su valoración, y sin embargo, yo adelanto que evidentemente estaría con el proyecto de reglamento que se presenta el día de hoy. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, buenas tardes a todas y todos, evidentemente que tal vez en este momento los partidos políticos no valoremos esa parte a la que ha hecho referencia el Consejero Noyola, creo que sí valdría la pena dedicarle un minuto a la discusión de ese asunto, ya que posteriormente ese tema de la discrecionalidad de alguna medida cautelar sería el motivo de las posibles quejas que estaremos presentando los partidos políticos, por el hecho de, quisiera señalarlo de manera subjetiva, por un tema discrecional nos daría incertidumbre y se trastocaría el principio de certeza de un proceso electoral en materia de las medidas cautelares, la verdad es que cuando los partidos políticos presentamos una queja nos interesa independientemente de la sanción que vendrá ya en una etapa muy posterior, incluso después de haber pasado por varios procedimientos, independientemente de las audiencias, lo que queremos es que se le ponga un remedio valga la expresión, inmediato a la cuestión, más cuando se habla de propaganda ilícita, de propaganda negra, por poner algunos ejemplos, creo que ahí sí valdría la pena, que si bien es cierto, se habla de la unidad que estará a cargo de las quejas y las denuncias, pero creo que hay un equipo muy experimentado en la Comisión de Asuntos Jurídicos que no estaría de más que le echara un vistazo, y bueno, no podemos ir más allá de la ley, pero creo que, que no se lo dejaran pues a la unidad que está por crearse, y bueno si en algunas cuestiones no estamos de acuerdo con lo que dice la Comisión a pesar de la vasta experiencia que tienen, de repente por ahí alguna cuestión que bueno, todos somos sujetos de equivocarnos, y más cuando se trata de percepciones o se trata de este tipo situaciones, que evidentemente habrá mucha polémica, yo dejaría mi planteamiento en ese sentido, de que es un comentario muy acertado el que hace el Consejero Electoral Noyola, y creo que sí valdría la pena una reconsideración en ese sentido, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Gerardo Acosta Gaytán, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido del Trabajo. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias buenas tardes, con la venia Señor Presidente, efectivamente el tema es importantísimo, y experiencia sobre ese particular en el proceso pasado hubo bastante, no era tanto el hecho de que se denunciara, de que se probara la falta y la gravedad de la misma, sino que al final de cuentas resultaba como

así sucedió, me viene a la mente el caso del Presidente Municipal actual de Zacatecas, se comprobó su participación en alterar el proceso electoral en la etapa de campaña, por colocar propaganda en el servicio público de taxi, y otra serie de irregularidades, que el propio Consejo consideró que no eran trascendentes, se le multó, pero la multa no implicó que tuviera una sanción mayor, porque fue aprovechándose del momento y de que el partido por el que participó estaba en el gobierno, entonces sí se requiere, viene el caso de él, pero puede darse también de otro tipo de candidatos de otros partidos, si lo que se requiere es que la ley verdaderamente lleve implícito el castigo, y que la sanción no nada más sea de carácter económico, que vaya más allá, porque sino bueno, le vas a cobrar ese dinero pero se lo vas a cobrar ya cuando tome posesión, entonces yo creo que ahí más que la ley, pues sí será muy dura, como dije en la apoteigma de la escuela de derecho de nuestra máxima casa de estudios, pero no surte el efecto que se requiere, que la conducta se paralice, y que se deje de hacer todo ese tipo de arbitrariedades en perjuicio de otros, si se requiere que se le haga una recomponenda ahí para que efectivamente llegue a tener el impacto que se requiere, porque se denuncia el camino, se lleva el procedimiento hasta el final del proceso electoral, ya lo sancionan, pero al final del día no tenemos ningún impacto efectivo, porque puede darse el caso de que se le puede cancelar hasta el registro a él y a los que andan en la misma planilla, y ese el caso va a ser para todos, no nada más para uno de los partidos, entonces sí se necesita que tenga un fuerza más profunda y que el procedimiento se agote en el menor tiempo posible, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Enciso, Representante del Partido del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra en segunda ronda el Consejero Electoral Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: En segunda ronda **se concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Gracias Consejero Presidente, miren solamente señalar que en efecto sí viene en la Ley Electoral en el artículo 414, bueno antes quisiera hacer una precisión, yo creo por lo que comentaba el Señor Representante del Partido del Trabajo, señalaba un caso específico de propaganda, estaríamos hablando del procedimiento especial, y aquí se refiere al procedimiento ordinario, entonces habría que nada más hacer la precisión, si después de esta precisión persiste la duda pienso que habría que hacer algunos comentarios adicionales, al menos hasta donde yo sé, desde mi punto de vista, creo que no se ha presentado de lo que yo conozco ninguna medida cautelar en el procedimiento ordinario, ¿porqué? Porque ahí tenemos primero cuarenta días en la instrucción, además de esto quiero decirles que está también en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, desde mi punto de vista fue un pequeñísimo olvido del legislador y bueno, lo puso ahí como una regla general pero solamente desde mi punto de vista, en la práctica esto se da solamente en el especial sancionador por lo sumario del procedimiento, y daría lectura al artículo 414 que señala, y estaríamos hablando en el procedimiento sancionador ordinario, que inicia en el capítulo segundo, a partir del artículo 410, pero en el 414 dice en su numeral 4, si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la Unidad Técnica de lo Contencioso de la Secretaría Ejecutiva, valora que deben dictarse medidas cautelares, lo deberá resolver en un plazo de 24 horas, a fin de lograr que cesen los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la Legislación Electoral, entonces, reitero, pienso que el legislador no tuvo así la claridad de que estaba hablando del

procedimiento ordinario, en donde los plazos no son breves, en el caso del especial, evidentemente ahí sí señala específicamente que será la Comisión de Asuntos Jurídicos quien adopte las medidas cautelares que correspondan, y además señala una serie de reglas mínimas para que pueda efectivamente adoptarlas, sin menoscabo de los derechos de quienes están, tanto como quejosos como los denunciados, entonces bueno yo sí vuelvo a poner sobre la mesa si se sería necesario llevarlo al reglamento si es que la ley no lo señala como tal, gracias Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias a Usted Consejero Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, yo creo que aún con la determinación de la Legislación que tuvo en su momento el Congreso, el hecho de que quizá haya pocas ocasiones en las que se hayan adoptado medidas cautelares en procedimientos ordinarios, no implica que no vaya a suceder, yo creo que es un supuesto que está en la ley y que por tanto puede tener injerencia en un proceso electoral, una de las atribuciones del Consejo General básica, es vigilar la certeza y los principios que rigen el proceso electoral, yo creo que sobre la determinación en este procedimiento de la Unidad de lo Contencioso de medidas cautelares son dos cuestiones distintas, aquí no se está discutiendo la atribución que tiene la Unidad para determinar las medidas cautelares, creo que de esa facultad y atribución del Consejo General de supervisar el proceso, e incluso de este artículo el que les decía, el 42 numeral 1 fracción VII de la Ley Orgánica, es claro que establece la atribución no de determinar, de supervisar el desarrollo y cumplimiento de las etapas de los procedimientos ordinarios tramitados ante el Instituto Electoral, creo que esas son dos actividades y funciones totalmente distintas, la determinación y la supervisión de la realización de esa actividad, esa supervisión, insisto, en que en este caso no creo que tenga sentido hacer una supervisión y una vigilancia de una actividad que probablemente ya haya causado inequidad en la contienda electoral, ¿en virtud de qué? En virtud de que la tomaría un órgano o quien encabece esa Unidad en su momento, que tendría criterios únicamente de una persona y ni siquiera tendría la obligación de informar a la Comisión y a este Consejo General, creo que en las atribuciones de las Comisiones son claras las funciones que tenemos, que es vigilar y supervisar las actividades encomendadas a cada una de las áreas del Instituto, creo que la certeza es primordial en este proceso, yo soy de la idea de que no deberíamos dejar resquicios que puedan generar conflictividad en el proceso electoral que puedan generar una discrecionalidad para que las determine una persona, que incluso no sólo eso, lo veíamos desde el día de ayer en los conflictos de intereses, que era otra de la problemática que se quitó del reglamento anterior que se aprobó, recordemos que además, en el caso también de los medios de apremio, de las modalidades del tamaño de las multas, la cantidad, tenemos la cuestión de que si eso sucediera vamos a influir, el Instituto Electoral no sólo como árbitro, sino ya como un actor que puede generar inequidad en la contienda, y además para señalar, ya concluir esta parte que considero que son cuestiones distintas, la determinación y la supervisión, una situación más que incluso como ejemplificativamente lo establece el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en ambos casos de los procedimientos, tanto especiales como ordinarios, pasan por la Comisión de Quejas y Denuncias, es decir, el sistema, el modelo mexicano ha generado estas reglas de pesos y contrapesos, para poder evitar precisamente que sean órganos unitarios los que realicen esas determinaciones, y aquí yo creo que como Consejo General

este es un momento importante para desde aquí diluir y revertir una posible problemática que se nos va a venir a todo Consejo General, partidos políticos, en el proceso electoral, sería cuanto Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Noyola, tiene el uso de la palabra, estamos en segunda ronda, Licenciado Armas, Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, Consejeras, Consejeros, compañeras, compañeros Representantes de los Partidos Políticos, yo quisiera hacer referencia al considerando décimo del propio cuerpo del acuerdo, que me parece que precisa muy bien lo que señala el artículo 405 de la Ley Electoral, respecto a las atribuciones que el Consejo General, la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y por supuesto en este caso el órgano jurisdiccional local, son las autoridades y órganos competentes dice para la tramitación, resolución de los procedimientos sancionadores en sus respectivos ámbitos de competencia, y lo que observamos ayer en la reunión de trabajo, me parece que dejó claridad en lo que expuso la Directora de Asuntos Jurídicos, en este flujo de movimiento que tendría cada uno de los procedimientos, me parece que la preocupación no solamente es válida, me parece que es legítima, toda vez que será la primera vez en el Estado que tengamos este dinamismo para realizar en algo que me parece que todos los actores públicos tenemos que acostumbrarnos, el tema de la competitividad que por supuesto genera esta parte de tensión, donde podemos salvar la atención política, es precisamente que el órgano técnico resuelva, y por supuesto quien tenga en su momento su derecho, pueda recurrir al órgano jurisdiccional, pero me parece que lo importante es que todos estemos conscientes, los actores públicos, y en particular los partidos políticos que ya estuvimos desarrollando el proceso electoral que acaba de concluir, el federal 2014-2015, prácticamente venimos en una dinámica, me parece que pudiera ser similar para el estado de Zacatecas, pero también es importante señalar que este reglamento también es aplicable, incluso para aquellos ciudadanos que opten por la vía de las candidaturas independientes, también a participar, porque también vamos a tener una serie de dinámicas sociales que de repente van a empezar a hacer después del inicio del proceso electoral, y que pudieran parecer movimientos yo lo digo independientes, para no hacer referencia aquí a mi amigo de movimiento ciudadano, y que después van a aparecer como candidatos independientes, eso es importante que todos tengamos conciencia, los partidos políticos me parece que ya aprendimos, traemos una dinámica muy clara de lo que debemos hacer y que no tenemos que hacer, pero también yo creo que es importante para aquellos que aspiren en su momento a ser candidatos por la vía independiente, también tengan claro que como ciudadanos tienen la obligación de atender lo que señala con toda claridad este reglamento, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido Verde Ecologista de México, sino hay más intervenciones permítanme sintéticamente manifestar, que de la propuesta se desprende que no sería sino una simple presentación, pareciera, sino es así, creo que entonces sí entraríamos en el supuesto que nos advierte el Consejero Electoral, que contradice a la ley, y el Reglamento no puede por su jerarquía oponerse a lo que dice la ley, y es atribución expresa, concreta de la Unidad Técnica de lo Contencioso quien lo aprobaría, luego entonces, en el entendido de que la primera parte, la primer propuesta es atendible, me adhiero, en el resto

estaría en condiciones de que entraría en alguna contradicción, ciertamente el Consejo tiene la atribución, sin que aquí se mencione de supervisar, es parte de sus facultades legales, de ahí que hasta resultaría innecesario, bien, al no haber más comentarios forzamos una tercer ronda, Doctor Ortega Cisneros si es tan amable. -----

El Consejero Presidente: En tercera ronda **se concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa:** Solamente ya para solventar el asunto, si el agregado señala solamente supervisión o vigilancia, que no determinación, no revocación, no una cuestión contraria, pienso que no iría en contra de la legislación, de tal manera que la ley es muy clara, en el ordinario es la Unidad Técnica la que adopta o no una medida cautelar, y en el especial la Comisión, si en la redacción no señala eso, señala esa parte de que no tiene porque determinarlo la Comisión en el caso ordinario, creo que se zanja perfectamente, yo estaría totalmente de acuerdo. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Eduardo Noyola. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, en efecto, por eso hacía la salvedad en esa segunda intervención, en el sentido de que son actividades distintas, la determinación ya como también lo señaló el Consejero Electoral Ortega Cisneros, es completa de la Unidad, quien debe de valorar los elementos, las circunstancias, y quien en su momento emitirá el acuerdo respectivo, la función que se estaba proponiendo es, presentación a la Comisión, es decir a la Comisión en ningún momento se le está dando una atribución de que vote, o de que en este caso determine si se hacen o no se hacen, simplemente con la intención de que esté vigilando y supervisando y tenga conocimiento de las actividades que realiza la Unidad de lo Contencioso, ahí yo creo que también con respecto a la interpretación, sin duda, bueno desde mi perspectiva no es contraria a lo que establece la ley, en atención a que la supervisión la tiene la Comisión de Procedimiento Ordinario Sancionador, el Consejo General como ya señaló el Representante del Partido Verde Ecologista de México, y la determinación quedaría únicamente en la Unidad de lo Contencioso Electoral, por lo que sí me gustaría dejar en claro que no hay ninguna contradicción en particular, ahí más bien es una cuestión de entendimiento, de interpretación, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejero, al no haber más comentarios le pido Señor Secretario por favor tome la votación correspondiente, observando las propuestas comentadas. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, para facilitar la votación tengo entendido que en la propuesta como lo hace el Consejero Noyola no sería necesario hacerla nominal, en virtud de que queda la aclaración, solicito a las Señoras y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con las propuestas a que ha hecho referencia el Consejero Eduardo Noyola en los artículos 48 y 49, quienes estén a favor, informo que son: - **Siete votos a favor.** -----
Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente, es **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de Reglamento de Quejas y Denuncias de esta institución, Señor Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión.

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, le informo que el siguiente punto a desahogar es el **punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista. -----

El Consejero Presidente: Por favor Señor Secretario de lectura al acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, **PRIMERO.** Se aprueba la Resolución respecto de los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce, que presentaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista. **SEGUNDO.** Se aprueban los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce, que presentaron los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Encuentro Social y Humanista, en términos del Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración, el cual se anexa a la presente Resolución para que forme parte de la misma. **TERCERO.** Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo primero de esta resolución, se imponen al Partido Acción Nacional las siguientes sanciones: 1. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “5”, correspondiente a la revisión de gabinete, este Consejo General impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 41 (cuarenta y un) cuotas de salario mínimo vigente en esta entidad federativa en la época de realización de la infracción, que asciende a la cantidad de \$2,614.57 (Dos mil seiscientos catorce pesos 57/100 M.N.). 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “6”, este Consejo General impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 61 (sesenta y un) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$3,889.97 (Tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos 97/100 M.N.). 3. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “7”, este Consejo General impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 670 (seiscientos setenta) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$42,725.90 (Cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 90/100 M.N.). 4. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “8”, este Consejo General impone al Partido Acción Nacional una multa equivalente a 3,128 (tres mil ciento veintiocho) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$199,472.56 (Ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.). 5. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación: “3” y “4” relativas a la revisión física que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes

jurídicos, consistentes en que el Partido Acción Nacional: a) En la irregularidad número “3”, no presentó documentación comprobatoria a su nombre, por lo que se le impone en lo particular una multa equivalente a 4 (cuatro) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$255.08 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), y b) En la irregularidad número “4”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 28 (veintiocho) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,785.56 (Un mil setecientos ochenta y cinco pesos 56/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone a ese instituto político una multa total equivalente a 32 (treinta y dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$2,040.64 (Dos mil cuarenta pesos 64/100 M.N.). 6. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, este Consejo General impone al Partido Acción Nacional, una multa equivalente a 390 (trescientas noventa) cuotas, que asciende a la cantidad de \$24,870.30 (Veinticuatro mil ochocientos setenta pesos 30/100 M.N.).

CUARTO. Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo segundo, se imponen al Partido Revolucionario Institucional, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación: “2” y “4” relativas a la revisión física, que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, consistentes en que el Partido Revolucionario Institucional: a) En la irregularidad número “2”, no presentó documentación comprobatoria a su nombre, por lo que se le impone en lo particular una multa equivalente a 17 (diecisiete) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,084.09 (Un mil ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), y b) En la irregularidad número “4”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 72 (setenta y dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$4,591.44 (Cuatro mil quinientos noventa y un pesos 44/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone a ese instituto político una multa total equivalente a 89 (ochenta y nueve) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$5,675.53 (Cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 53/100 M.N.). 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “3”, este Consejo General impone al Partido Revolucionario Institucional una multa equivalente a 102 (ciento dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$6,504.54 (Seis mil quinientos cuatro pesos 54/100 M.N.).

QUINTO. Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo tercero, se imponen al Partido de la Revolución Democrática, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de forma que derivaron de la observación identificada con el número “1” y de la solicitud de documentación complementaria marcada con el número “2”, correspondientes a la revisión de gabinete, se le impone una amonestación pública. Por lo que se amonesta públicamente al Partido de la Revolución Democrática, para que se abstenga de realizar conductas que en el futuro atenten contra las disposiciones en materia de fiscalización electoral, y se le exhorta para su cabal cumplimiento. 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “2”, este Consejo General impone al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a 384 (trescientas ochenta y cuatro) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$24,487.68 (Veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 68/100 M.N.). 3. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “3”, este Consejo General impone al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a 2,008 (dos mil ocho) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$128,050.16 (Ciento veintiocho mil cincuenta pesos 16/100

M.N.). 4. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación “1”, “2” y “4” relativas a la revisión física que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, consistentes en que el Partido de la Revolución Democrática: a) En la irregularidad número “1”, no presentó documentación comprobatoria y justificativa que amparara las erogaciones que realizó, por lo que se le impone en lo particular una multa equivalente a 1,450 (un mil cuatrocientas cincuenta) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$92,466.50 (Noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.); b) En la irregularidad número “2”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 21 (veintiún) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$1,339.17 (Un mil trescientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.), y c) En la irregularidad número “4”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 88 (ochenta y ocho) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$5,611.76 (Cinco mil seiscientos once pesos 76/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone a ese instituto político, una multa total equivalente a 1,559 (un mil quinientas cincuenta y nueve) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$99,417.43 (Noventa y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 43/100 M.N.). 5. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “3”, este Consejo General impone al Partido de la Revolución Democrática una multa equivalente a 25 (veinticinco) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,594.25 (Un mil quinientos noventa y cuatro pesos 25/100 M.N.). 6. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó la cantidad de \$356,794.55 (Trescientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.), para actividades específicas, este Consejo General impone al Partido de la Revolución Democrática, una multa equivalente a 1,399 (un mil trescientas noventa y nueve) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$89,214.23 (Ochenta y nueve mil doscientos catorce pesos 23/100 M.N.). 7. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el total del 3% de su financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, este Consejo General impone al Partido de la Revolución Democrática, una multa equivalente a 2,618 (dos mil seiscientos dieciocho) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$166,949.86 (Ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.). **SEXTO.** Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo cuarto, se imponen al Partido del Trabajo, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de forma que derivaron de las observaciones identificadas con los números “5” y “6”, correspondientes a la verificación física que se efectuó a la documentación comprobatoria y justificativa, se le impone una amonestación pública. Por lo que se amonesta públicamente al Partido del Trabajo, para que se abstenga de realizar conductas que en el futuro atenten contra las disposiciones en materia de fiscalización electoral, y se le exhorta para su cabal cumplimiento. 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “4”, este Consejo General impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 24 (veinticuatro) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,530.48 (Un mil quinientos treinta pesos 48/100 M.N.). 3. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación “1”, “2” y “4” relativas a la revisión física que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, a) En la irregularidad número “1”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 1,771 (un mil setecientos setenta y un) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$112,936.67 (Ciento doce mil novecientos treinta y seis pesos 67/100 M.N.); b) En la irregularidad número “2”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 10 (diez) cuotas de salario mínimo, que asciende a la

cantidad de \$637.70 (Seiscientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.), y c) En la irregularidad número "4", se le impone en lo particular una multa equivalente a 42 (cuarenta y dos) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$2,678.34 (Dos mil seiscientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone al Partido del Trabajo, una multa total equivalente a 1,823 (un mil ochocientos veintitrés) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$116,252.71 (Ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.). 4. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "3", este Consejo General impone al Partido del Trabajo, una multa equivalente a 82 (ochenta y dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$5,229.14 (Cinco mil doscientos veintinueve pesos 14/100 M.N.). 5. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el importe total de \$430,951.19 (Cuatrocientos treinta mil novecientos cincuenta y un pesos 19/100 M.N.), para actividades específicas, este Consejo General impone al Partido del Trabajo, una multa equivalente a 1,007 (un mil siete) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$64,216.39 (Sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.). **SÉPTIMO.** Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo quinto, se imponen al Partido Verde Ecologista de México, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de forma que derivaron de las observaciones identificadas con los números "1" y "2", se le impone una amonestación pública. Por lo que se amonesta públicamente al Partido Verde Ecologista de México, para que se abstenga de realizar conductas que en el futuro atenten contra las disposiciones en materia de fiscalización electoral, y se le exhorta para su cabal cumplimiento. 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "3", este Consejo General impone al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 22 (veintidós) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,402.94 (Un mil cuatrocientos dos pesos 94/100 M.N.). 3. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación "1", "2", "3" y "5", que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, a) En la irregularidad número "1", se le impone en lo particular una multa equivalente a 1,710 (un mil setecientas diez) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$109,046.70 (Ciento nueve mil cuarenta y seis 70/100 M.N.); b) En la irregularidad número "2", se le impone en lo particular una multa equivalente a 12 (doce) cuotas de salario mínimo que ascienden a la cantidad de \$765.24 (Setecientos sesenta y cinco pesos 24/100 M.N.); c) En la irregularidad número "3", se le impone en lo particular una multa equivalente a 354 (trescientas cincuenta y cuatro) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$22,574.58 (Veintidós mil quinientos setenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), y d) En la irregularidad número "5", se le impone en lo particular una multa equivalente a 18 (dieciocho) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$1,147.86 (Un mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone al Partido Verde Ecologista de México, una multa total equivalente a 2,094 (dos mil noventa y cuatro) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$133,534.38 (Ciento treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.). 4. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "6", este Consejo General impone al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 1,071 (un mil setenta y una) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$68,297.67 (Sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete pesos 67/100 M.N.). 5. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "7", este Consejo General impone al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 47 (cuarenta y siete) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$2,997.19 (Dos mil novecientos

noventa y siete pesos 19/100 M.N.). 6. Por la irregularidad de fondo, consistente en no publicar su estado financiero de ingresos y egresos en el primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil catorce; este Consejo General impone al Partido Verde Ecologista de México una multa equivalente a 301 (trescientos un) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$19,194.77 (Diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.).

OCTAVO. Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo sexto, se imponen al Partido Movimiento Ciudadano, las siguientes sanciones: 1. Por la irregularidad de fondo identificada como observación única, correspondiente a la revisión de gabinete, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 1,689 (un mil seiscientos ochenta y nueve) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$107,707.53 (Ciento siete mil setecientos siete pesos 53/100 M.N.). 2. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación “1” y “2”, que se calificaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, a) En la irregularidad número “1”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 6 (seis) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$382.62 (Trescientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.); b) En la irregularidad número “2”, se le impone en lo particular una multa equivalente a 26 (veintiséis) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$1,658.02 (Un mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano, una multa total equivalente a 32 (treinta y dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$2,040.64 (Dos mil cuarenta pesos 64/100 M.N.). 3. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “3”, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 44 (cuarenta y cuatro) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$2,805.88 (Dos mil ochocientos cinco pesos 88/100 M.N.). 4. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó la cantidad de \$155,021.63 (Ciento cincuenta y cinco mil veintiún pesos 63/100 M.N.), para actividades específicas, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano, una multa equivalente a 608 (seiscientos ocho) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$38,772.16 (Treinta y ocho mil setecientos setenta dos pesos 16/100 M.N.). 5. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el total del 3% de su financiamiento público, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano, una multa equivalente a 439 (cuatrocientas treinta y nueve) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$27,995.03 (Veintisiete mil novecientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.). 6. Por la irregularidad de fondo, consistente en no cumplir con la obligación de editar por lo menos una publicación cuatrimestral de divulgación y carácter teórico durante el ejercicio fiscal de dos mil catorce, este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 602 (seiscientos dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$38,389.54 (Treinta y ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 54/100 M.N.). 7. Por la irregularidad de fondo, consistente en no publicar su estado financiero de ingresos y egresos en el primer trimestre del ejercicio fiscal dos mil catorce; este Consejo General impone al Partido Movimiento Ciudadano una multa equivalente a 301 (trescientos un) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$19,194.77 (Diecinueve mil ciento noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.).

NOVENO. Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo séptimo, se imponen al Partido Nueva Alianza, las siguientes sanciones: 1. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación “2”, este Consejo General impone al Partido

Nueva Alianza una multa equivalente a 32 (treinta y dos) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$2,040.64 (Dos mil cuarenta pesos 64/100 M.N.). 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "3", este Consejo General impone al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a 250 (doscientas cincuenta) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$15,942.50 (Quince mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.). 3. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "2", este Consejo General impone al Partido Nueva Alianza una multa equivalente a 17 (diecisiete) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,084.09 (Un mil ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.). **DÉCIMO.** Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo octavo, se imponen al Partido Encuentro Social, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación "1" y "3" correspondientes a la revisión física, este Consejo General impone al Partido Encuentro Social, una multa equivalente a 221 (doscientas veintiún) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$14,093.17 (Catorce mil noventa y tres pesos 17/100 M.N.). 2. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el importe total de \$13,507.02 (Trece mil quinientos siete pesos 02/100 M.N.), para actividades específicas, este Consejo General impone al Partido Encuentro Social, una multa equivalente a 20 (veinte) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,275.40 (Un mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.). 3. Por la irregularidad de fondo, consistente en no acreditar que destinó el 3% de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, este Consejo General impone al Partido Encuentro Social, una multa equivalente a 17 (diecisiete) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,084.09 (Un mil ochenta y cuatro pesos 09/100 M.N.). **DÉCIMO PRIMERO.** Por el incumplimiento a la normatividad electoral y con base en las razones y fundamentos expuestos en el considerando Décimo noveno, se imponen al Partido Humanista, las siguientes sanciones: 1. Por las irregularidades de forma que derivaron de las observaciones identificadas con los números "2", "3", "4", "5" y "6", así como de la solicitud única de documentación complementaria de la revisión de gabinete; se le impone una amonestación pública. Por lo que se amonesta públicamente al Partido Humanista, para que se abstenga de realizar conductas que en el futuro atenten contra las disposiciones en materia de fiscalización electoral, y se le exhorta para su cabal cumplimiento. 2. Por la irregularidad de fondo identificada con el número de observación "1", este Consejo General impone al Partido Humanista, una sanción económica de \$2,240.92 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 92/100 M.N.), 3. Por las irregularidades de fondo identificadas con los números de observación "1", "2", "3" y "4" que se calificaron e individualizaron en conjunto por vulnerar los mismos bienes jurídicos, a) En la irregularidad número "1", se le impone en lo particular una multa equivalente a 6 (seis) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$382.62 (Trescientos ochenta y dos pesos 62/100 M.N.); b) En la irregularidad número "2", una multa equivalente a 4 (cuatro) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$255.08 (Doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.); c) En la irregularidad número "3", se le impone en lo particular una multa equivalente a 2 (dos) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$127.54 (Ciento veinte siete pesos 54/100 M.N.), y d) En la irregularidad número "4", una multa equivalente a 10 (diez) cuotas de salario mínimo, que ascienden a la cantidad de \$637.70 (Seiscientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.). Como resultado de dichas sanciones, este Consejo General impone al Partido Humanista, una multa total equivalente a 22 (veintidós) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$1,402.94 (Un mil cuatrocientos dos pesos 94/100 M.N.). 4. Por la irregularidad de fondo,

consistente en no acreditar que destinó el 3% de su financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, este Consejo General impone al Partido Humanista una multa equivalente a 14 (catorce) cuotas de salario mínimo, que asciende a la cantidad de \$892.78 (Ochocientos noventa y dos pesos 78/100 M.N.).

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo dispuesto en el considerando Vigésimo primero, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de esta resolución y, en su oportunidad se informe de su cumplimiento. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor secretario por esta sucinta lectura, está a su consideración respetables integrantes de este Consejo el proyecto de resolución, antes si me permite Licenciado, para la presentación correspondiente proviene de la Comisión de Administración, le ruego a la Consejera Electoral Adelaida Ávalos comente lo respectivo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Con su permiso Señor Presidente, buenas tardes a todos los integrantes de este Consejo General, el artículo décimo octavo transitorio de la LEGIPE, publicada el 23 de mayo de 2014, establece que los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas, deberían ser fiscalizados por los OPLES, con sustento en las disposiciones jurídicas vigentes en ese momento, y que debían ser dictaminados a más tardar el 31 de diciembre de ese ejercicio fiscal del 2014, de esta manera los OPLES tenían la obligación de dictaminar y resolver lo relativo a la revisión de informes y gastos de los partidos políticos, correspondientes al periodo del 1 de enero al 24 de mayo de 2014, a más tardar el último día de ese ejercicio fiscal, sin embargo, el Consejo General del INE efectuó una interpretación de dicho artículo transitorio, y a efecto de garantizar la estricta observancia de los principios de anualidad e integralidad que favorecieran la continuidad en la revisión de los citados gastos, en el acuerdo INE-CG-93/2014, por el cual se determinaron las normas de transición en materia de fiscalización, se determinó que todos los gastos e ingresos de los institutos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio fiscal 2014, serían fiscalizados por los OPLES, la fiscalización de los recursos se continuaría con la normatividad y procedimientos aplicables a la revisión con que iniciaron los institutos electorales locales con anterioridad a la reforma electoral, por tanto, en la presente resolución se aplicó la normatividad vigente en el ejercicio fiscal 2014, es decir, en la Constitución Política del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 5 de octubre de 2013, la Ley Electoral publicada el 6 de octubre de 2012, el Reglamento para la Fiscalización de los Informes Financieros de los Partidos Políticos publicado el 9 de enero de 2013, y los Lineamientos que establecen el procedimiento al que deberán sujetarse los partidos para destinar y comprobar el 3% de su financiamiento en materia de Liderazgo Político de las Mujeres, también publicada el 9 de enero de 2013, derivado de ello, las sanciones a las irregularidades de forma y de fondo que se desprenden del proceso de fiscalización, se aplicó el artículo 276, numeral 1 fracción I incisos a), b) y c) de la ley electoral vigente en el momento, hemos de señalar que en esta ocasión, en este proyecto de resolución, por primera vez se están aplicando las reincidencias, dado que ya estaban firmes las resoluciones que se aprobaron a finales del ejercicio fiscal anterior, resoluciones de varios ejercicios fiscales, fue posible, digo, ya se tenía el elemento necesario para efecto de aplicar la reincidencia, entonces en estas sanciones ya aparecen en algunos casos, en algunos entes políticos la aplicación de la reincidencia, el criterio que se adoptó es cuando el artículo

276 señala que en caso de reincidencia la sanción podrá ser hasta de dos tantos, se tomó el criterio de que en caso de reincidencia fuera hasta otro tanto de la sanción originaria, otra cuestión es que sabemos que este tipo de resoluciones, de proyectos que se ponen a su consideración, pues afectan de manera sensible la situación financiera de los entes políticos, de los partidos políticos, y sobre todo en las actuales circunstancias de que en este ejercicio fiscal, pues fueron las reformas en materia de prerrogativas, bueno hay una disminución de las prerrogativas que recibe, o la bolsa general de financiamiento público, y obviamente en el reparto todos y cada uno sufrieron una sensible disminución, entonces esta situación financiera fue considerada en este proyecto de resolución en la individualización de las sanciones, entonces se consideraron las condiciones económicas y bueno pues ahí tenemos el resultado, en otra cuestión que quiero agregar, es que en el considerando vigésimo primero del proyecto que se pone a su consideración, se propone que las sanciones se recuperen en el ejercicio fiscal siguiente, en el ejercicio 2016, y que estas sean a lo largo de los 12 meses, o sea en 12 parcialidades, sería cuanto Señor Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Muy amable Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Licenciado Víctor Armas Zagoya. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, me parece que es importante para esta representación puntualizar algunas consideraciones, toda vez que fue hasta el día de ayer que a los institutos políticos se nos hizo del conocimiento de la documentación relativa al punto del orden del día, y siendo que esta resolución vulnera y lesiona el trabajo ordinario a los que están sujetos los entes políticos, porque al aplicar las sanciones pecuniarias en este caso a esta representación, nosotros no pudiéramos cumplir con las actividades ordinarias específicas que la Ley Electoral contempla en los artículos 50 y 52, y por supuesto en las demás disposiciones jurídicas aplicables, es importante señalar que este partido político pudiera en una óptica evidentemente de defensa, reconocer o desconocer que se han incurrido en faltas y omisiones, sin embargo, consideramos desproporcionado y sin antecedentes el monto de las sanciones impuestas, ya que en el procedimiento fiscalizador anterior sancionado con fecha del 17 de diciembre del año 2014, referente a los informes financieros de gasto ordinario, actividades específicas y campaña 2010, igual que el 2011, 2012 y 2013, tenemos conocimiento que el ahora ente fiscalizador Instituto Nacional Electoral, instruyó que se resolviera cada uno de los ejercicios con sus respectivas sanciones, las cuales no deberían sobrepasar y dejar sin la suficiencia presupuestal para su operación ordinaria de los institutos políticos, aplicándose sanciones hasta por un porcentaje del 10% la más alta, y 5% la más baja, y otras recayeron en amonestaciones públicas, y sobre las observaciones que son de conductas de fondo idénticas a las hoy señaladas, son de un porcentaje del 25%, las cuales por supuesto están por encima de las sanciones que se aplicaron en ese momento, se desconocen los criterios considerados por la autoridad para aplicar el monto de las sanciones, la Presidenta acaba de señalar que ellos adoptaron un criterio, y reconoce además, que es la primera vez que se aplica una reincidencia y no está debidamente fundada la base de la reincidencia, es importante señalar que la reforma nos redujo en 46% a todos los institutos políticos la recepción de las prerrogativas, si se aplican las sanciones, las condiciones financieras y pudiéramos entrar particularmente a ver cada una de las representaciones o cada uno de los partidos políticos, prácticamente tendríamos una condición financiera que no nos permitiría ser competitivos, y esto vulneraría el principio

de equidad de la contienda, esto es, no podemos ir los partidos políticos en un inicio en una condición de vulnerabilidad y otros por supuesto no, porque además trastocaría el fortalecimiento democrático del Estado y evidentemente violentaría el sistema de partidos, situación que me parece que a nadie conviene, ni al Estado, ni a los partidos, y mucho menos a los ciudadanos, necesitamos partidos fuertes, necesitamos ciudadanos que participen, necesitamos instituciones que financieramente tengan viabilidad, por eso teniendo en consideración lo que hemos manifestado, y evidentemente ante el reto que tenemos los partidos políticos de enfrentar el proceso electoral que estamos a unos días de iniciar 2015-2016, para esta representación no obstante de que nos reservamos nuestro derecho por supuesto a recurrir ante el órgano jurisdiccional, queremos hacer una propuesta para que la aplicación de estas sanciones pudieran hacerse después del proceso electoral del año 2015-2016, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Víctor Armas, Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, esta representación ha hecho un análisis minucioso en la parte conducente a lo que tiene que ver con el Partido Acción Nacional, y lo digo de manera puntual, en relación al considerando décimo primero, fojas 33 a la 322, no sé, de ese considerando que tiene que ver con los estados financieros de mi representado, no podemos advertir que se haya hecho un estudio exhaustivo, minucioso, y pormenorizado de cada una de las observaciones que en su momento en esta mesa se plantearon por esta representación, quiero señalar que son consideraciones meramente genéricas, lamentable también el que se haya tomado un criterio general para aplicar un tanto, a sabiendas que el artículo 276 de la ley contempla hasta dos, que no necesariamente tiene que ser uno o dos, puede ser medio, pueden ser los dos, y me preocupa más el hecho de que en la parte de los resolutivos, concretamente en el resolutivo quinto, que tiene que ver con el Partido de la Revolución Democrática, pues todavía aparezca Partido Acción Nacional, donde es evidente pues que se estuvo copiando y pegando el criterio una y otra vez en cada uno de los partidos políticos, lo cual evidencia aún más la subjetividad con la que se está sancionando en este momento a mi representado, yo me reservo todo derecho a recurrirlo, toda vez que sí se señalaron de manera puntual a momento de aprobar el dictamen consolidado, por ejemplo, el tema de cuentas por cobrar, se señaló el porcentaje que se había recuperado por parte de mi representado, esa parte no se observa que haya sido tomada en cuenta, sin embargo, se pone la sanción, se contempla como reincidencia, en el caso del financiamiento privado que según la perspectiva de esta autoridad se dice que excedió el monto del financiamiento público ordinario para el ejercicio de 2014, sin embargo, también se deja advertir o de observar que se trató de un préstamo del Comité Ejecutivo Nacional que en este ejercicio fiscal se está pagando, en el tema de unos cargos no reconocidos por el Partido Acción Nacional, y que incluso hay al menos tres juicios pendientes, y una demanda mercantil, dos denuncias penales, una a nivel local y otra en PGR, pues todos son casos meramente sub júdice, sin embargo, hasta en el propio dictamen o en el cuerpo de la resolución se dice que estábamos obligados independientemente de como haya sido, a comprobar ese gasto independientemente de que haya sido o no un gasto reconocido por el partido que represento, estas solamente son algunas irregularidades que contiene la resolución que está a discusión, las cuales evidencian justamente como lo señalaba al principio, que no se hizo un

estudio exhaustivo y minucioso, y mucho menos se plasmó lo que en su momento esta representación señaló, y se hacía la petición en ese momento de que fueran considerados al momento de emitir justamente la resolución que está sobre la mesa, por lo tanto yo dejaría ahí mi primer intervención, pediría respetuosamente se reconsiderara, se pudiera regresar a Comisiones de estimarlo pertinente y se valoraran estas y otras muchas situaciones que no se ven plasmadas, y sobre todo el tema del criterio genérico que sí pudiera dar incertidumbre, y apartarse de los principios y criterios que deben prevalecer en toda resolución, es cuanto Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Gerardo Acosta, Representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido del Trabajo. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, para manifestar mi estado de disenso en relación con el criterio adoptado por la Comisión, referente a él cómo llevó a cabo el aparente estudio para poder establecer el grado de la conducta, y consecuentemente vincularlo con la responsabilidad a reprochar, no es el primer caso en que nos encontramos que el Partido del Trabajo hace este tipo de argumentaciones, virtud a qué, como acertadamente lo señala el Representante del Partido Acción Nacional, que en muchas de las ocasiones lo que se hace es copiar un texto y pasarlo para el siguiente partido, con el cual están tratando la aparente revisión de documentación y el grado de responsabilidad para poder fincar la sanción, amonestación, o bien de carácter económico, el grado de responsabilidad que se establece en cada una de las sanciones que al partido atañen, no se comparten, porque independientemente de que exista esa facultad de poder establecer una sanción hasta un doble de lo que no se dejó de comprobar, o menos, ese quantum no es arbitrario, debe seguir determinadas reglas que el propio o la propia técnica jurídica administrativa establece, no lo deja a que el juzgador la finque sobre un criterio subjetivo, sino tiene que haber una serie de valoraciones de la conducta que se realizó, para llevar a cabo aquella acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones, por cuanto a eso obedece, es donde no se comparte el hecho que se haga una graduación de manera pareja para todas las supuestas violaciones que cometió el Partido del Trabajo, por lo que se menciona en el propio dictamen, y de esta manera dejarlo en estado de indefinición, ¿porqué? Porque de por sí ya viene arrastrando del hecho de venir a pagar multas que se comprobaron, mas una más, y como lo dice el Representante del Partido Verde Ecologista de México, de llegar a mantener el registro cómo llegará a la contienda, de por sí disminuida la prerrogativa que corresponde al Partido del Trabajo con las multas que ya viene arrastrando, y si se le finca otra por la cantidad que se fija en el propio dictamen, tendríamos para operar de manera ordinaria un promedio de un 25% de ese 100% que le correspondería, entonces sería inviable, estaríamos participando de manera desigual, cuando debemos de tener el mismo trato, entonces de cualquier forma nos reservamos el derecho de poder impugnar en el momento procesal oportuno, resulta pertinente solicitar me expidan en disco de Word este dictamen, como todos los que se han ya aprobado, si es tan amable Señor Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Con mucho gusto Señor Representante del Partido del Trabajo, ha tomado nota el Señor Secretario, tiene el uso de la palabra, seguimos en primera ronda, Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos Acosta. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Gracias, bueno para aclarar

en primer término, que la imposición de reincidencia sí está fundada, tiene fundamento, artículo 276 numeral 1 fracción I inciso c), en la parte final del párrafo señala la reincidencia, no se había aplicado antes porque no había resoluciones firmes, entonces no había como aplicarla, pero en este caso ya en 2014, en diciembre se resolvieron una serie de ejercicios fiscales, y ya digamos, había piso para aplicar esta reincidencia, entonces fundamento legal sí existe, en algunas de las observaciones que logré retener del Representante del Partido Acción Nacional, relativa a la observación número 1, en donde se señala que se excedió el financiamiento público local, ahí mismo se señala que, vamos, no se impone ninguna multa porque se considera solventada, entonces hay que revisarlo, pero no hay sanción alguna que se desprenda de ella, en otro de los comentarios que se hace relativo a las cuentas por cobrar, yo sé que se ha señalado por el representante partidista en varias ocasiones en las reuniones que el Partido Acción Nacional, recuperó cuentas por cobrar, pero en ninguna de las respuestas que tuvo en su momento procesal la oportunidad de hacerlo, nunca se señaló si se había recuperado algo o no se había recuperado nada, no hay ningún registro en los documentos de trabajo de este asunto, entonces sí se estuvo haciendo de manera cuidadosa, si tuvieron la individualización, se estuvieron considerando una serie de elementos, entonces es al menos alguno de los comentarios que quiero vertir, y bueno, ahora, lo del exceso de financiamiento eso está resuelto, ese está solventado, era un millón de pesos de préstamo, eso está considerado en el propio documento, en la propia resolución, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Ávalos Acosta, tiene el uso de la palabra el Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: Muchas gracias, y bueno, primero para que me pongan y me den por presente porque ya tengo un buen rato y hasta ahorita no se ha tenido esa formalidad, supongo que el reglamento no se cambió en tanto, en lo referente al asunto que nos ocupa este proyecto, los invito a volver a plantear, a reflexionar el contenido de todo el proyecto, hago la solicitud, me uno a la solicitud que hace el Representante de Acción Nacional de que se regrese a Comisiones, este proyecto tiene muchas inconsistencias y errores, este proyecto lo estuvimos discutiendo desde ayer en la sesión de trabajo desde las seis de la tarde hasta altas horas de la noche, y muestra de ello es que hasta el día de hoy el Señor Secretario advierte un error en todo el acuerdo, en lo que he revisado yo del acuerdo de manera lo más minuciosa posible, hay más errores e inconsistencias, hagámoslo eso en otro espacio para que esto no afecte las sesiones del Consejo en pleno, en qué consisten las inconsistencias, y no nada más lo veo en lo que concierne al partido que represento, sino a todos aquellos que resultamos sancionados, con una excepción, del PRI, la Constitución prohíbe las sanciones excesivas, la Constitución nos obliga a salvaguardar los derechos humanos de todos y cada uno de nosotros, implementando lo que más le favorezca, y considero que al momento de proyectarlas, de individualizar las sanciones no es así, porque es momento todavía de no generar agravios irremediables a los partidos políticos, se tiene que valorar la situación socioeconómica de los partidos para imponer una sanción, esa situación socioeconómica no se hizo de manera exhaustiva, no se tomó en cuenta la verdadera y la real situación económica del partido que represento y veo que de ninguno de los demás, ¿porqué? Porque varios de los partidos tenemos sanciones y las estamos cubriendo y esa situación no fue contemplada al momento de imponer las

sanciones, están tomando en cuenta que el partido va a tener completamente más de 6 millones en este ejercicio fiscal y por supuesto en el que sigue, situación que no es cierto, ustedes saben que el partido está cumpliendo con una sanción de más de un millón de pesos que se impuso por este Instituto y que se ratificó en el Tribunal, y tenemos que ser respetuosos y estamos cubriendo esa situación de menoscabo al supuesto total que el partido debe de disponer, no es verdad, el proyecto se está financiando sobre premisas falsas, entonces los invitamos a realizar un ejercicio verdaderamente minucioso, exhaustivo, sobre lo cual también está obligada la autoridad a resolver y a observar, hagámoslo en otro momento de manera más calificada, con mayor tiempo para poder también nosotros tener la opción de verificar un proyecto de acuerdo de más de 2 mil hojas, que se entregó a la una de la tarde del día de ayer y que estábamos discutiendo a las seis, vaya pues, no es para ninguno de los integrantes de esta mesa y que estuvimos el día de ayer lo logramos leer, tan así es que no se detectaron los errores, hasta el día de hoy, hagamos el esfuerzo, no hay necesidad de excederse en las facultades sancionadoras que se tienen, este tipo de sanciones generan un agravio muy drástico para los partidos políticos, considero que contempla sanciones excesivas, el día de ayer nos entregaron y nos proyectaron las sanciones que al partido ahorita le están proyectando un total de \$509,713.00, y que según el Instituto representa el 8.13%, y es mentira, porque si al partido de financiamiento le tocan poco más de 6 millones, y está pagando más de un millón de pesos, la sanción realmente representa más del 10%, y es sabido de todos que la reforma electoral ya nos castigó a todos con más del 46% señoras y Señores, entonces hagamos un ejercicio lo más exhaustivo y lo más equitativo, valorar la situación de la reincidencia, tomar en cuenta lo dice la Consejera, cita el artículo 276, pero bueno, también hay que atender otros criterios, la reincidencia surge de la materia penal, y la reincidencia se considera solamente para no otorgar beneficios no para ampliarle la sanción a nadie, aún y cuando haya matado, haya cometido el peor de los crímenes, hay otros criterios en materia de convencionalidad que sería muy apropiado que se analizaran, para qué, para fortalecer las decisiones de este Consejo, es por eso que le solicito se haga el análisis y se haga una revaloración, se regrese a la Comisión y podamos discutir con más tiempo, con mejores condiciones a la brevedad, y tener un resolutivo más firme con todas las observaciones, subsanar todas las irregularidades que sean, y luego el Tribunal no les tenga que corregir la página, sería cuanto por el momento, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el Licenciado Bonilla, Representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa: Con su permiso Presidente, Consejeras, Consejeros, Señores Representantes de los diferentes partidos políticos, para el Partido Revolucionario Institucional es y siempre ha sido total el transparentar el uso de los recursos, y que hoy en este ejercicio 2014 traemos a colación el desarrollo, el destino, la aplicación, y el soporte documental de la aplicación del mismo, desde luego que tenemos que dar cabal cumplimiento a lo que establece la ley, que una vez que inicie el proceso electoral deberá quedar concluida esta fase referente al análisis, discusión, y desde luego aprobación de la aplicación del recurso de los partidos políticos, en ese tenor y en ese sentido de transparencia de manera responsable, en la que todos los actores políticos, todos los partidos políticos debemos de asumir nuestra responsabilidad, y para ello el dictamen que hoy se presenta al análisis,

también de nuestra óptica del Partido Revolucionario Institucional es benevolente, y es benevolente porque la aplicación de las sanciones que están en discusión, es para que se le disminuya en el ejercicio 2016, si fuéramos en estricto apego a la responsabilidad y que ahora el Instituto Nacional Electoral analizará el manejo del recurso en el 2015, simple y sencillamente esta acción ya no va a poder ser efectuado en 2015, ahorita en este criterio que está asumiendo el propio dictamen y que en un momento más ustedes lo determinarán, pues es desde luego el que los cambios de algunas dirigencias, nos preocupa al Partido Revolucionario Institucional, porque nada más le dan largas al asunto del análisis de las entrega recepción de las dirigencias de sendos partidos políticos, por ello tiene que quedar muy claro el que el manejo escrupuloso del recurso de cada uno de los partidos políticos sea transparente, y sea de cara a la sociedad, y desde luego a sus militancias, por ello queremos expresar que el Partido Revolucionario Institucional atiende a cabalidad la parte correspondiente que nos toca, y lo asumimos de frente y con gran responsabilidad, obviamente la sanción en la cual nosotros somos acreedores, una vez que se cubrieron las fases, las etapas, y cada una de las acciones que nosotros consideramos tuvimos el tiempo para presentar, bueno, es también de poder asumir la responsabilidad que nos toca, y si somos sancionados, estamos dispuestos a cubrir lo correspondiente a la misma sanción, serían nuestros comentarios, democracia y justicia social, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Bonilla, Representante del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Dr. José Manuel Ortega Cisneros, quien expresa: Gracias Consejero Presidente, bueno, compañeros representantes, compañeros Consejeros, esta resolución que se trae al pleno sí fue ampliamente discutida, fue un estudio pues complicado, estamos hablando de más de mil fojas, evidentemente es un recurso técnico el de utilizar el copiar y pegar, sin embargo, creo que algunas cuestiones que incluso me tocó detectar, no trascienden al fondo de la resolución de ninguna manera, ahora bien, también de acuerdo a la plática sostenida con todos los representantes, o casi todos, sí se comentó efectivamente que a nosotros nos queda claro una serie de circunstancias digámoslo así, de facto, que existen en el contexto de esta resolución, por un lado sabemos que efectivamente, hubo una reducción al financiamiento público de los partidos políticos derivado del nuevo cálculo del financiamiento, incluso sabemos que rebasa el 40%, sin embargo, bueno, eso fue una cuestión del legislador del constituyente permanente, del legislador nacional, y que evidentemente el legislador local obligadamente tuvo que adoptar, sabemos que los partidos políticos a través de su membresía, su fuerza electoral, los votos que en cada campaña electoral han obtenido en la lucha política, pues representa en efecto una circunstancia que lo comentábamos el día de ayer, los hace un tanto no iguales, existe equidad efectivamente, pero sabemos ese principio de derecho que dice, que se debe tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, esto en relación con la fuerza política de cada partido político, de tal manera que efectivamente en las reflexiones que se hacían dentro de la Comisión, pues la verdad es que efectivamente es complicado, un nuevo cálculo les redujo su financiamiento, hay sanciones ya de por medio que con anterioridad se impusieron, pero también sabemos que nosotros estamos obligados a cubrir un principio, diría yo principio de oro, dice Flavio Galván el padre de los principios en materia electoral, el principio de legalidad, nosotros necesariamente tenemos que ajustarnos a ello, y todo se tomó en cuenta, el inicio del ya inminente proceso

electoral, cómo las fuerzas políticas van a competir en un mínimo de equidad, pues evidentemente con las herramientas que cada partido tiene, esas como ya lo dije no quiero repetirlo, pues tiene que ver con una serie de factores, entre otros, efectivamente la membresía, la capacidad económica, para poder estar en condiciones de competir, todo eso quiero comentarlo pues, que en efecto se tomó en cuenta, se ha comentado aquí el factor de reincidencia que no se había llevado o implementado, ¿porqué? Porque ya se dijo está la jurisprudencia de la Sala Superior que establece, que la reincidencia en todo caso primero tiene que tener una serie de características específicas, entre otras, bueno, que sea reiterativa pero que además sea exactamente el mismo caso típico, esa reincidencia ya lo vimos, dice la ley que podrá tener como consecuencia a quien haya reiterado, o más bien reincidido en la conducta infractora pues una pena mayor, si bien sabemos que una infracción solamente porque encuadre, sea típica, que sea una conducta acreditada con el sólo hecho ya de esa circunstancia, tiene como consecuencia una sanción, sí la mínima, sin embargo, estas mismas sanciones que ya se habían cometido fueron calificadas como graves, nosotros no podríamos calificarlas ahora leves o levísimas, y sin embargo, con todo y la individualización que se realizó, llegamos a la conclusión de que pues podrían haber sido en un momento dado por qué no, una infracción calificada como grave mayor, y viendo el contexto de las circunstancias que ya expresé, es como la Comisión realizó una exhaustiva, primero investigación, que por cierto en la investigación efectivamente ya lo aclaró la Consejera Ávalos, en las facultades de investigación, por lo que señalaban el Señor Representante del Partido Acción Nacional Lic. Gerardo Acosta, pues a mí me da la impresión lo digo con respeto, de que no leyó la resolución, porque ese millón de pesos que se señala, efectivamente con las facultades de investigación de la Comisión de la cual formo parte, solicitó informes al Instituto Nacional Electoral, incluso ya habían pasado las prevenciones, pues lo que yo llamo las dos garantías de audiencia que tienen los partidos políticos en procedimiento de fiscalización, y aún así con un tiempo digamos posterior, pero antes del cierre de instrucción, el INE nos informa que en efecto fue un préstamo, es decir, si eso no se hubiera realizado como facultad de investigación, la Comisión se hubiera quedado con que la conducta efectivamente reprochable tendría que confirmarse, podría seguir explicando una serie de cuestiones, lo que sí es cierto, es que también quisiera comentar rápidamente que efectivamente los partidos políticos tienen derechos, yo tendría mis dudas si los partidos políticos como persona de interés público, como persona moral pudiera tener o ser sujeto de derechos humanos, en algunos casos sabemos perfectamente que algún ente, alguna persona moral los puede llegar a tener, que creo que no es el caso, finalmente creo que con lo expresado la Comisión hizo un esfuerzo, creo que el documento efectivamente los partidos políticos tienen el derecho total de recurrirlo ante las instancias jurisdiccionales competentes, y sin embargo, y reitero, el trabajo fue tomando en cuenta el contexto de las cosas, gracias Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejero Electoral Doctor Ortega Cisneros, tiene el uso de la palabra el Representante de Movimiento Ciudadano, Licenciado Casas Madero. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Gerardo Humberto Casas Madero, quien expresa: Gracia Consejero Presidente, buenas tardes a todos y a todas, me llama la atención después de lo discutido, o las intervenciones que se han expuesto aquí, el tema del tiempo, el tiempo con el que se hace la entrega de los documentos que comentaba mi compañero el Licenciado Burciaga, no sé si sea premeditado o con estrategia, pues como el legislador,

manifestó hay ciertas lagunas que ya hemos observado, o coincidimos ciertos Consejeros con los representantes, y no sé si pudiese manifestarse pues como un descuido como le han llamado, o una estrategia legislativa con cierto objetivo final, del mismo modo esta representación también manifiesta desde hoy, desde hoy manifiesta falta de equidad y falta de igualdad en el proceso electoral que se avecina, y principalmente por el tema que nos ocupa, que es el tema de las prerrogativas y la falta de presupuesto con el que cuenta este partido político, del mismo modo todos sabemos que este Consejo General, una de sus obligaciones también es la de cuidar lo de los principios rectores, y entre ellos están los que yo acabo de mencionar, la de equidad e igualdad de condiciones para poder participar en este proceso electoral, y me llama la atención y a la vez coincido con el Consejero Ortega, del principio de legalidad como máximo rector, pero si quisiera compartir algún criterio que me viene a la mente, ese principio de legalidad sería dejar lo único, sería una propuesta legislativa pues para que lo adornamos con la equidad, con la independencia, la igualdad, la máxima publicidad, para que todo si todo se encierra en la legalidad, no tiene caso estar mencionando tanto principio cuando todos emanan del principio de legalidad, entonces digo, son cosas, observaciones que ustedes se basan en la ley a favor, bueno siempre todos tenemos nuestro derecho de hablar a favor de lo que nos beneficia la ley, pero la ley también por muy mandato legal que sea, también tiene carencias y defectos, y por eso estamos procesando y experimentando en cada proceso electoral, para con ello llegar a los cambios que se requieren como los que acaban de pasar ahorita, que estamos viendo que difícilmente se está logrando el objetivo principal de erradicar la intervención de los gobiernos estatales en los institutos electorales estatales también de la misma entidad federativa, resumiendo pues mi intervención quisiera manifestar estar de acuerdo con los compañeros representantes de los partidos políticos, menos con el del PRI, y solidariamente manifestar para no repetir pues todo lo que se ha expuesto en esto, estar de acuerdo con todo lo que se ha comentado al respecto, sería cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Casas Madero, Representante de Movimiento Ciudadano, permítanme concluir esta primera ronda haciendo los siguientes comentarios y propuestas, para esta Presidencia la resolución que se está analizando ha sido construida con acuciosidad, con apego a criterios técnicos, sin haberse registrado en su oportunidad en la reunión de ayer y hasta ahorita lo que pudieran ser objeciones que pudiesen trastocar, es decir de fondo, sí asiste sin duda el derecho, y lo respetaremos de todos los partidos políticos a presentar ante la instancia jurisdiccional en el momento oportuno, las objeciones, los recursos, bajo las argumentaciones pertinentes, son respetables sus comentarios, y rescato fundamentalmente la circunstancia particular de algunos partidos políticos, la circunstancia difícil por la reforma electoral, pero también por el otro lado dada la circunstancia de las deducciones que a sus prerrogativas se está haciendo, estimo que las sanciones que se contemplan en este proyecto, resultan proporcionales respecto de las faltas, deduzco que no compartimos este criterio y ahí es donde está el derecho que les pudiese asistir para la institución, la aplicación de las sanciones debe darse, porque es una obligación institucional hacerlo, después del inicio del proceso electoral nos parece contribuiría a generar incertidumbre, y una circunstancia difícil en el entendimiento común que todo proceso en su secuela electoral necesita, condiciones objetivas de tranquilidad, de estabilidad, de tal manera que estimamos es prudente hacerlo y hacerlo ya, valoro la pretensión de seguir profundizando y regresarlo a Comisiones, pero me parece que ante todo está la oportunidad institucional de hacerlo para no incurrir en responsabilidad, y por otro lado no hacerlo en condiciones desventajosas ya dentro del proceso

electoral, retomo sin embargo, la inquietud formulada por varios partidos, sobre el tiempo en que dichas sanciones se deban de ejecutar, me parece que es pertinente que para que el proceso no resulte inequitativo de inicio, podamos aquí, esa sería la propuesta recogiendo la inquietud generalizada, modificar la parte respectiva del resolutivo décimo segundo y su correspondiente considerando vigésimo primero, en los siguientes términos, en términos de lo dispuesto en el considerando vigésimo primero, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a efecto de que realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de esta resolución se efectúe a partir de la conclusión del proceso electoral, es decir, a partir del mes de julio del 2016, lo anterior sin menoscabo de que los partidos políticos que de acuerdo a su circunstancia económica las puedan cumplir con antelación, lo hago bajo las siguientes reflexiones esa propuesta, una, que los partidos políticos dispongan de las prerrogativas a que tienen derecho para el proceso electoral, abonando al fortalecimiento del sistema de partidos y de la competencia electoral, es probable que de aplicarse en lo inmediato estas sanciones, resultarían para algunos institutos políticos quedarse en la insolvencia y la imposibilidad de realizar las actividades propias de todo proceso electoral, es prudente que se abone a la equidad en este proceso, favoreciendo que los partidos dispongan de sus prerrogativas en la proporción que la ley establece, nuestro sistema de partidos y de competencia electoral ha sido diseñado para que se soporten en lo fundamental en el financiamiento público, que no tengan a su alcance tal financiamiento puede acrecentar el riesgo de que recursos de otro origen no legítimo irruman en el proceso electoral, el fortalecimiento de nuestra democracia se deposita en la participación creciente de la ciudadanía, en las elecciones y en los asuntos públicos, partidos políticos sin recursos no podrán abonar a ese fortalecimiento, sin duda reconocemos la obligación del Instituto de aplicar sanciones, no obstante debe tomarse en cuenta que los argumentos expresados anteriormente refieren a la tutela de valores sustanciales para la vida de este país, no solamente es la cuestión legal, está la democracia, está el fortalecimiento del sistema de partidos y también las condiciones de la competencia electoral, y también la materialización primordial de derechos humanos de carácter vital, en este caso también de los partidos políticos, con mayor razón cuando la sanción no se obvia simplemente se aplaza el inicio de su ejecución, en pos de la preservación y realización de valores jurídicos fundamentales, así como de su plena tutela, es probable que esta decisión, esta propuesta pueda ser opinable, y tal vez impugnada, por alguien que considere que se vulnera la esfera de sus derechos, en tal caso que sea la autoridad jurisdiccional la que resuelva en definitiva acerca de esta decisión de la autoridad electoral, sin embargo, hay antecedentes, y la Sala Superior en el dos mil ha resuelto mediante tesis las siguientes consideraciones, esta Sala Superior ha sustentado el criterio que cualquier afectación al financiamiento de los partidos políticos es determinante para el resultado de las elecciones, cualquiera que sea la etapa del procedimiento electoral que se esté desarrollando, las que se rigen por el principio de definitividad, también razona lo siguiente, estaría constriñéndose a pagar las sanciones impuestas durante el procedimiento electoral en curso, con un posible detrimento en el perjuicio y en el principio de equidad en la participación de los procedimientos electorales, en otro punto de esta tesis razona, esta Sala Superior considera que el comprometer los recursos financieros de los partidos políticos en el porcentaje que implican las sanciones, inclusive el destinado para sus actividades ordinarias, es razón suficiente para considerar que la afectación a su patrimonio puede vulnerar el principio de equidad, y en dado caso ser determinante para el desarrollo de las elecciones, esto es así, ya que las elecciones deben de ser libres, periódicas y auténticas, propósito que puede resultar afectado si se determina

reducir o negar el financiamiento público de los partidos en un gran porcentaje, inclusive si se trata del financiamiento ordinario, al respecto debe señalarse que el financiamiento público es un elemento esencial para la realización del conjunto de actividades que deben y necesitan llevar a cabo los partidos políticos en su actuación ordinaria, y durante los periodos electorales, así como para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, pero también ha emitido jurisprudencia al acumular sendos juicios de revisión, el 12 de septiembre en la parte última de esta jurisprudencia menciona, al contribuir el financiamiento público, el construir el financiamiento público, un elemento esencial para la realización del conjunto de actividades que deben y necesitan llevar a cabo los partidos políticos en su actuación ordinaria, y durante los periodos electorales, así como para cumplir con la encomienda constitucional de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y hacer posible el acceso de los ciudadanos de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal libre, secreto y directo, de tal manera que la negación o merma del financiamiento público que legalmente les corresponda, aunque sea en los años en que no hay elecciones, se puede constituir en una causa o motivo decisivo, para que no puedan realizar dichas actividades o no las puedan llevar a cabo de la manera más adecuada, y esto puede traer como repercusión su debilitamiento y en algunos casos llevarlos hasta su extinción, lo que les impediría llegar al proceso electoral, o bien, llegar en mejores condiciones al mismo, con este razonamiento me parece que seríamos sensibles a una de las peticiones, a las otras difícilmente no, porque el trabajo realizado sea exhaustivo, está fundado, es acucioso, tiene razonamientos, y además no se han escuchado motivaciones suficientes, pero sin duda asiste el derecho para controvertir y obviamente lo respetaremos si es que la instancia jurisdiccional así lo determina, pero sin circunstancias ordinarias como dice la corte, y sobre todo, en preludeo del proceso electoral que en la próxima semana, unos días más se inicia, resultarían inequitativos para la contienda, por eso ahí está la propuesta a su consideración, si alguien desea hacer algún comentario iniciamos la segunda ronda, el Licenciado Lorenzo Acosta, del Partido Acción Nacional. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, yo quisiera hacer una reflexión en el sentido de que con ese tipo de resoluciones no se genera certeza ni nos dan confianza a los partidos políticos, con esta resolución o con este tipo de resoluciones lo que se están generando son precedentes que la verdad dejan en entredicho los discursos, y los argumentos que en algunos momentos se dicen sobre esta mesa, a esta representación le preocupa el criterio genérico, es un tema de suma importancia y de relevancia, esta cuestión genérica de decir todos parejos y lo sancionamos conforme al 276, y en un tanto, creo que no le da objetividad, no le da certeza y por tanto sí vulneran el principio de legalidad, tal vez las conductas de mi representado son más graves que la de cualquier otro partido, tal vez mi representado tendrá que ser sancionado con dos tantos, y al representante o al Partido Revolucionario Institucional se le tienen que pedir disculpas lejos de fiscalizarlo, creo que eso no es lo que queremos los partidos políticos, si yo cometí un error, sancióname, gradúame debidamente la sanción, toma en cuenta los pormenores, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cómo se dieron las cosas, porqué para el caso del préstamo sí se hace una revisión, se pregunta, se consulta, y porqué para el

caso de los cargos no reconocidos por mi representado no se hizo nada, por qué no se hace lo mismo con los otros siete asuntos, porqué no se hace lo mismo con los demás partidos políticos, ahí está la diferencia de criterios, de que aparte de un criterio para un caso concreto, pues esta representación no les viene a pedir que sean benevolentes con nosotros, les pedimos simple y sencillamente que se apeguen a la legalidad, que si la conducta es merecedora de tal o cual sanción, pues que se nos sancione, el tema de los tiempos que se nos diga que te voy a cobrar hasta julio del 2016, enero de 2016 la verdad que es una cuestión administrativa, que creo que ni siquiera debería formar parte de la resolución, de antemano se agradece pues que se tenga esa visión solidaria a lo mejor, pero creo que es secundario, y creo que nos preocuparía más el precedente que se dejara con este tipo de resoluciones, los criterios que se adopten que nos den certeza a los partidos políticos, porque ustedes lo han señalado estamos a escasos días de iniciar un proceso electoral evidentemente complicado, y que nosotros no vendríamos a pedir descuentos, a pedir cualquier tipo de cosas, vendremos a pedir legalidad y que se respete, y que se nos aplique la ley, ya no pudimos acreditar alguna u otra situación, pero pues evidentemente lo que pedimos es legalidad simple y sencillamente, es cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Acosta, Representante del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra la Dra. Adelaida Ávalos, Consejera Electoral, - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Gracias, es relativa a la propuesta que se hace, digo, si se considera conveniente y sino pues igual como va, también eso es una cuestión que puede no considerarse importante y pues se deja como va en las doce parcialidades, nada más yo lo que quería señalar es que en caso de que se considere conveniente hacerlo, en el resolutivo décimo segundo no se debe de hacer la modificación, porque el décimo segundo nos remite al considerando vigésimo primero, y ese considerando de lo que habla precisamente es de la temporalidad, entonces la modificación en dado caso habría que hacerse en los términos en que se planteó, en el vigésimo primero, en la página 2,022, nada más sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Consejera Electoral Dra. Adelaida Ávalos, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido del Trabajo. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Trabajo, Lic. Juan José Enciso Alba, quien expresa: Gracias Señor Presidente, el Partido del Trabajo independientemente de las argumentaciones que vertí en mi intervención anterior, es importante señalar que la etapa procesal en la que debió de haber acreditado cumplir con la norma ya feneció, ahorita nos encontramos en una situación totalmente distinta, si se aplicó o no se aplicó la ley, si se aplicaron o no los principios generales del derecho, los que norman este proceso electoral, a este Consejo no le atañe, esa es mi expresión, si acaso consideramos que existe algún agravio que le irroque al partido político que represento, o a cualquier otro, que lo diluya o lo dirima ante la autoridad competente, debemos de estar ciertos que nosotros tuvimos oportunidad para comprobar, quizá es ajeno todo ese transitar para llegar a tener conocimiento pleno de todo lo que aconteció en el ámbito de la cuestión de carácter contable, porqué, no estamos inmersos en ello, hay un área totalmente distinta, si aquella área no le comunica al representante del partido político, por el transitar que tiene los problemas que se le presentan, pues ajeno a nosotros venir a tratar de demostrar lo que ya no es oportuno, estaríamos actuando de manera

extemporánea, lo que sí es loable es aplaudir la disposición de este Consejo y del Señor Presidente, en el que la sanción se prorrogue el cobro a partir de fenecer el proceso electoral comicial que se avecina, de ahí que existe ya la posibilidad de poder transitar en el campo del derecho de tratar de convencer a la ciudadanía y que beneficie con su voto, ya lo demás son minucias como quien dice, y reitero, la oportunidad la tuvimos, no logramos demostrarla, ahora si existen algunas inconsistencias en ese dictamen, pues hagámosla valer, pero aquí no vamos a lograr nada, porque aquello ya pasó, ya quedó por allá delante, ya vamos en otra etapa totalmente distinta, entonces el posicionamiento es ese, dar las gracias a este Consejo de poder llegar a pagar, porque no nos vamos a salvar de no pagar, lo tenemos que hacer, pero a partir de un tiempo posterior, ahorita aboquémonos a lo que es, y ya no tratemos de demostrar lo que es indemostrable, es cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Sino hay más participaciones, seguimos en segunda ronda, Licenciado Burciaga, simultáneamente lo solicitaron Licenciado Acosta y el Representante del Partido Verde, ahorita por lo pronto el Representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Burciaga, sí porque con Usted empezáramos tercera ronda, entonces se lo concedemos al Licenciado Víctor Armas, Representante del Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya, quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, me parece que para esta representación el punto esencial más que controversial, radica en el impacto negativo que las finanzas públicas en este caso llamadas prerrogativas, que por ley reciben los partidos políticos nos deja en un estado, primero hay que decirlo, en una condición financiera vulnerable, porque como entes públicos de la administración pública de este país los partidos tenemos construidos presupuestos de manera similar, ayer hacíamos una reflexión respecto a que regularmente las entidades públicas de la administración tienen casi el 60% de su gasto ordinario para la operación, y el 40% digamos del gasto de inversión, al momento de que se aplica la reforma con este 46% de la disminución de las prerrogativas, prácticamente los gastos de inversión de actividades para sostener Comités Municipales se pierde, y evidentemente también sufre un recorte el gasto ordinario de los partidos políticos, y si se aplica la sanción en este momento, porque insisto, lo debatible no es la sanción, el problema esencial es la condición financiera que tenemos los institutos políticos, evidentemente cada quien tiene una situación distinta, pero en general hay una coincidencia, porque el aplicar la sanción prácticamente nos generaría condiciones de inequidad en la contienda, yo no solamente reconozco la propuesta que señala la Presidencia del Consejo General, por supuesto me adhiero a ella, y lo digo también con claridad, hay una responsabilidad respecto al manejo de las finanzas de cualquier ente público de este país, lo he señalado en las reuniones privadas y hoy por supuesto lo hago público, que creo que es importante que el legislador contemple en su momento que haya responsabilidad sobre el servidor público, en este caso el responsable de quien maneja las finanzas, y no la responsabilidad a los institutos políticos, porque al final del día, quien termina pagando el descrédito hay que decirlo, y por supuesto las sanciones son los partidos políticos como institución, y no hay un deslinde de responsabilidad de quienes en su momento por temporalidad tienen a su cargo el manejo de los recursos del pueblo, evidentemente eso no lo podemos negar, la responsabilidad, el trabajo que se ha hecho de manera técnica, lo hemos reconocido, lo volvemos a reconocer de parte de esta representación, tenemos puntos a lo mejor en los que podemos diverger, sin embargo, concreto, este partido, si nos da la

oportunidad el Consejo General de que puedan aplicar la sanción concluido el proceso 2016, incluso nosotros no iríamos a recurrir en este caso el acuerdo que hoy se tomara, sería cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Representante del Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Víctor Armas, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional, perdón, tiene el uso de la palabra el Licenciado Burciaga, Representante del Partido de la Revolución Democrática. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: No quiero entender que me quieren bloquear a propósito, no me dan por presente y luego no me concede el uso de la voz Señor Presidente, la Intervención está encaminada para invitarlos de nueva cuenta para que hagan el replanteamiento de este proyecto, hacer un análisis global de la realidad de los partidos, porque los partidos con la reforma, las bondades de la reforma electoral en Zacatecas nos perjudicó en las prerrogativas, ya lo dije, el 46%, y en las actividades que se han realizado en los sucesivo no hay ninguna disminución de las obligaciones, sigue la carga de obligaciones, estas multas representan una ampliación de obligaciones, cuál es el objetivo, cuál va a ser la finalidad de saturar de obligaciones, ahora aparentemente es un planteamiento interesante, pero qué va a ocurrir cuando concluya el proceso electoral, y el partido o cualquier partido esté en riesgo de perder el registro estatal, cómo y de qué manera se van a hacer efectivas esas sanciones excesivas que hoy se pretenden imponer, hagamos ese tipo de análisis, llevamos prisa, bueno hay que hacer las cosas con cuidado, hay que pensar, hay que plantear bien, hay que sustentar correctamente lo que se está acordando, hay que tomar también, ampliar los criterios, la ley no es única ni la verdad absoluta, hay más allá de la ley con la cual nos regimos, ya lo comenté, hay criterios de convencionalidad aplicables, y sí, sí estoy con la intención de que beneficie lo más que se pueda a los partidos, porque sin una participación de los partidos el sistema democrático se va a colapsar, sino hay partidos políticos se va a ver en serios problemas el sistema democrático, el mismo Instituto, a nadie le conviene tener partidos debilitados, y no estoy pidiendo que caigamos en la ilegalidad, ¡no!, si estoy pidiendo que se aplique la ley, pero que se atiendan los criterios que más favorezcan en este caso a los partidos políticos, no va a pasar nada, el Consejo ya impuso sanciones con criterios que nos castigaban tan drásticamente a los partidos políticos, y no ha pasado nada, y eso ha permitido que los partidos continuemos a jalones y si venimos a tocar la puerta del Instituto, pues no es de una manera tan drástica, porque al final de cuentas aquí vamos a venir a solicitar apoyo para cumplir los compromisos, entonces caer en esa reflexión, tenemos tiempo, se puede aplazar el tiempo prudente para hacer una análisis mayor y sustentar mejor la resolución, sería cuanto por el tiempo. -----

El Consejero Presidente: Gracias Licenciado Burciaga, muy amable por su comprensión del término del tiempo, y obviamente está registrada su intervención y quedó su asistencia también desde el momento en que solicitó su asistencia, de cualquier manera la Secretaría le ofrece una disculpa por mi conducto, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Acción Nacional, iniciamos la tercera ronda, Licenciado Gerardo Acosta. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidente, únicamente para solicitar de manera respetuosa copia certificada del proyecto de resolución que seguramente en unos

momentos habrá de ser votado, para valorar recurrirla como lo había señalado en una de mis intervenciones, es cuanto. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado, por supuesto ha sido anotada su petición y se le entregará oportunamente por la Secretaría, sino hay más solicitudes, intervenciones, tiene el uso de la voz el Licenciado Burciaga, en tercera ronda por supuesto. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Edgar Burciaga Solís, quien expresa: Gracias Señor Presidente, como fui limitado por cuestiones del tiempo, del reglamento que muy recientemente aprobamos, ahora sufro las consecuencias, esto me hace pensar en una serie de actos orquestados, que casualmente benefician, se orquestan y benefician al PRI gobierno, casualmente el PRI sale con buenas cuentas, no lo dudo, quienes se encargaron de revisarlas fueron ustedes, pero al momento de las sanciones sí se perjudican al resto de los participantes, a qué voy, a que el gobierno no facilita los recursos que necesitamos para este proceso que ya tenemos en puerta, y ya no me resulta una casualidad que se bloquea a los partidos y que se esté bloqueando al Instituto y al proceso electoral general, entonces los llamo a ese análisis, a esa reflexión, a tomar otros criterios, ampliarnos, porque existe una Corte Interamericana de Derechos Humanos, una Comisión donde también se ventilan las cuestiones y los derechos de los partidos políticos, entonces vamos más allá, vamos a generar las condiciones para que los partidos políticos no lleguemos a un piso parejo con jugadores lesionados, con unos, con partidos que no puedan competir en las mejores condiciones, que antes de iniciar se encuentren lesionados, eso nos va a llevar a no tener las condiciones para generar una votación con los ciudadanos y acudan a las urnas, esto se va a ver reflejado en las urnas, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracias, concluyó y lo dejamos en desagravio un buen rato más, gracias Representante del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra el Licenciado Bonilla Pérez, Representante del Partido Revolucionario Institucional. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Francisco Javier Bonilla Pérez, quien expresa: Gracias Presidente, la técnica legislativa por alusiones personales y obviamente también en agravio de nuestro Partido el Revolucionario Institucional por parte del Representante del Partido de la Revolución Democrática, de ninguna manera, todos somos objeto del mismo análisis y desde luego del cumplimiento a cabalidad de la transparencia, y vuelvo a reiterarlo, en cuanto al manejo del recurso de la parte del ejercicio 2014, bueno nosotros no somos ningunos culpables de las inconsistencias que su ex dirigente presentó en cada una de las acciones, ustedes deberán de solicitarle al C. ex dirigente que por cierto ya no milita en su instituto político que aclare esa información, y que desde luego si existe algún mal manejo, ustedes lo puedan determinar, y no solamente generen la culpabilidad a nuestro partido que de manera puntual, en tiempo, y en forma hemos presentado la documentación correspondiente. -----

El Consejero Presidente: Bien, tiene el uso de la palabra el Representante del Partido Verde Ecologista de México, Lic. Víctor Armas Zagoya. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido Verde Ecologista de México, Mtro. Víctor Carlos Armas Zagoya,

quien expresa: Con su venia Consejero Presidente, indudablemente la democracia es cuestión de ópticas, y yo respeto lo que se ha vertido, no lo comparto porque el que nosotros pongamos como actores políticos en duda, en juicio, o incluso especulemos, no solamente afecta, insisto, la racionalidad con la que también estamos obligados a actuar, por supuesto a nadie ni le conviene tener partidos débiles pero tampoco nos conviene tener un Instituto Electoral débil, yo no puedo dejar de pasar por alto este comentario, lo respeto, insisto es cuestión de ópticas, pero desde la conformación de este Consejo General, de las Consejeras, de los Consejeros, del trabajo profesional técnico que se ha hecho, por supuesto el área administrativa respectiva, no solamente merece respeto, en el sentido del resultado, sino también hay que decirlo, ese respeto conlleva por supuesto la corresponsabilidad del actuar de nosotros como partidos políticos, mi intervención no pretende pues polemizar, sino por el contrario, me parece que lo que hoy requerimos y en esta mesa hay coincidencia, en esta mesa de la democracia en Zacatecas, es que necesitamos partidos fuertes, un sistema de partidos, un sistema de partidos fortalecido, con condiciones financieras, pero también hay que decirlo, necesitamos instituciones encargadas de organizar las elecciones, que gocen no solamente del profesionalismo, sino también del respaldo en la ética como han actuado de parte de los partidos políticos, y esta representación con toda claridad respeta a las y los Consejeros, y por supuesto a nuestros funcionarios electorales del Instituto, sería cuanto. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Señor Licenciado Víctor Armas, Representante del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dra. Ávalos Acosta. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Bueno yo nada más quiero aclarar que el trabajo que se lleva a cabo en la Unidad de Fiscalización, se lleva con total profesionalismo, independencia de cualquier partido, o sea, se hace una revisión acuciosa, está ahí toda la documentación, están todos los elementos que respaldan las omisiones que se detectaron, desde el dictamen que se presentó en este Consejo General en el mes de julio, estas sanciones derivan de aquello, en aquel momento es cuando se exponen cuales son las conductas que se infringieron por cada uno de los institutos políticos, y el monto también, porque no es lo mismo que se infrinja una disposición legal en un monto de mil pesos que en un monto de 500 mil pesos, fuimos sumamente cuidadosos de ser equitativos, no solamente se está aplicando la legalidad, no es el único valor, también la equidad, el mismo criterio que se adopta para tratar de determinar la sanción de una conducta se aplica indistintamente del color partidista, se aplica, claro, ésta va a variar en función del monto que se está poniendo en riesgo, entonces fuimos muy cuidadosos, porque también sería inequitativo decir, un partido se comportó, observó al 100% las disposiciones legales y otro partido no, pero para que haya la cancha pareja pues no hay que sancionar a nadie, tampoco seríamos equitativos, porque uno está puntualmente observando las reglas y no importa aquí el monto del financiamiento, el financiamiento puede ser mucho o puede ser poco, pero todos operan bajo las mismas reglas del juego, entonces creo yo que se actuó con equidad, con total independencia, bueno nosotros tenemos elementos para decir que desde los trabajos iniciales que se llevan a cabo en la propia unidad, se hacen con total profesionalismo, sería lo que quisiera aportar. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias Doctora, ha concluido el tiempo, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Lic. Eduardo Noyola. - - - - -

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Con su permiso Consejero Presidente, este ejercicio de fiscalización porque ya va a ser breve el tiempo que voy a participar, tenía varias limitantes importantes a resolver en este 2014 que creo que fue la primordial por las normas del INE, y sobre todo lo que aquí determinamos, yo consideré en lo personal también que es elemental que era resolver antes de que iniciara el proceso electoral, para no generar un escenario difícil, incluso inequilibrado en el momento que inicia el proceso, la cuestión de la determinación de las sanciones, de la calificación de la falta, la individualización, fue una cuestión muy discutida, incluso desde la propia calificación de la falta como lo señalaron algunos representantes de los partidos políticos, se señalaba en las Comisiones, yo lo señalé en algún momento, que el hecho de que se calificara en algún ejercicio la falta de una manera no implicaba que en automático se tuviera que calificar de esa manera en otro ejercicio, es decir, tenía que hacer una evaluación y si había la misma coincidencia, también la cuestión de las condiciones socioeconómicas y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que para todos es evidente la circunstancia en la que están pasando los partidos políticos y que tengan en el próximo ejercicio, otro elemento más fue la cuestión de la reincidencia, que incluso estaban dentro de las interpretaciones y demás la posibilidad de aplicar tres, cuatro, cinco reincidencias de dos tres ejercicios, que creo que ahí también se vio la situación de que sino fueron determinados en ese ejercicio como reincidentes, no podíamos regresarnos a aplicar una multa mayor a los partidos políticos, derivado de todas estas consideraciones que se tuvieron en esa mesa de Consejeros en esas reuniones y derivada de la de ayer, pues la intención de los Consejeros Electorales consideraron, sí no se preocupe Presidente, va a finalizar mi tiempo, consideraron que las normas que tenemos con el Instituto Nacional Electoral, solamente daban para la temporalidad, cuestión que es para discutir grandemente en el tiempo, y que se determinó esta posibilidad solamente. -----

El Consejero Presidente: Gracias, Consejero Electoral Noyola, muy gentil. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Eduardo Fernando Noyola Núñez, quien expresa: Nada más una moción de orden, que creo que como señala Usted que ya se me estaba terminando el tiempo habría que aplicar el Reglamento en el tiempo de intervención de todos los oradores, cuando alguien se ausenta o no se ausenta de la sesión, el caso de quien preside, y para poner orden un poco aquí en las sesiones del Consejo General. -----

El Consejero Presidente: Bien, siempre se aplica el Reglamento, en esta circunstancia, la salidas, los Consejeros han sido de estricto orden técnico, no ha estado fuera de ninguna manera en los momentos de la deliberación, y menos de las resoluciones, y se aplica lo del tiempo, lo que hicimos es que se fuera preparando, porque no nos hemos acostumbrado a la aplicación de los dos minutos como última intervención, sino hay más intervenciones le pido al Señor Secretario tome la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las Señoras y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil catorce, presentados por los institutos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la

Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista, con la modificación en el considerando vigésimo primero en la parte que corresponda, con la finalidad de que las multas a las que la propia resolución hace referencia, comiencen aplicarse a partir de la conclusión del proceso electoral 2015-2016, quienes estén a favor, informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente, ha sido **Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución comentado, le pidió Señor Secretario de continuidad al desarrollo de la sesión. -----

El Secretario Ejecutivo: Le informo Consejero Presidente que el orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, Señoras, Señores Representantes de los Partidos Políticos, Consejeras, Consejeros, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 16 horas con 42 minutos concluye nuestra sesión extraordinaria de este 28 de agosto, gracias por su asistencia, que tengan buenas tardes. -----

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa